

## DECRETO

**Expediente nº:** 10067/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Fecha de iniciación:** 26/07/2022

Decreto Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ASUNTO:** CS-295/2022 Rectificación pliego de cláusulas Administrativas Particulares [MEDIO AMBIENTE]

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato CS-295/2022 "Concesión del servicio de explotación de cinco (5) cabañas rurales existentes en la Finca La Garriga, T.M. de La Vall de Gallinera (Alicante)"; vistos los informes del Jefe de Servicio de Contratación, así como los emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos y actuando la delegación de competencias que me ha sido conferida por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto número 3692/2021, de fecha 28 de septiembre, en orden al ejercicio de la atribución que, cualificada la Presidencia como órgano de contratación a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 1, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, le confiere el artículo 117 de la misma, de conformidad con la propuesta de resolución contenida en el informe del Departamento de Contratación antes citado, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2022/1910 de 14 de septiembre de 2022.

### RESOLUCIÓN

PRIMERO: Rectificar el error advertido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato CS-295/2022 "Concesión del servicio de explotación de cinco (5) cabañas rurales existentes en la Finca La Garriga, T.M. de La Vall de Gallinera (Alicante)",



aprobado mediante Decreto del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales número 3752 de fecha 8 de septiembre de 2022, toda vez que en el mismo se ha establecido de forma incorrecta la indicación de los puntos correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, conforme a lo que autoriza el artículo 159.4 apartado letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos que se indican:

En la cláusula seis, apartado 2, donde dice: "a) Criterios evaluables de forma automática: hasta 100 puntos."

Debe decir: "a) Criterios evaluables de forma automática: hasta 75 puntos."

SEGUNDO: El resto del pliego ahora modificado, mantendrá su tenor literal.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3692, de fecha 28 de septiembre de 2021 (BOP nº 190, de fecha 5 de octubre de 2021), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

